CIUDAD DE LAS MUJERES

DIF VALLARTA

REGLAMENTO COBRO DE CUOTAS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA.

AUTORIZADO POR SU PATRONATO EN LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 03 DE MARZO DEL 2025.

CIUDAD DE LAS MUJERES | DIF VALLARTA

CONTENIDO

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES.....2

CAPITULO SEGUNDO DE LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN.....3

CAPÍTULO TERCERO DE LA GESTIÓN DE INGRESOS EN EFECTIVO.....5

TRANSITORIOS.....6

REGLAMENTO DE COBRO DE CUOTAS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Se toma como base para la emisión del presente reglamento, el Artículo 7, del Decreto Número 12019, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, mediante Tomo CCLXXXVII, en Guadalajara, Jalisco, el jueves 11 de abril de 1985 en la Sec. 11 núm. 49, páginas 10, 11 y 12, que crea el SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO

Artículo 2. Para efectos de este reglamento, cuando se haga referencia de los siguientes apelativos, entiéndase por:

I. **Sistema**, se entenderá que se trata del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como entiéndase por el Decreto Número 12019, el publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, mediante Tomo CCLXXXVII, en Guadalajara, ~ Jalisco, el jueves 11 de abril de 1985 en la Sec. 11 núm. 49, páginas 10, 11 y 12, que crea el SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO;

II. **Patronato**, se entenderá que se trata del patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; Máximo Órgano de Gobierno de este Organismo Público Descentralizado, denominado Junta de Gobierno en algunas reglamentaciones federales, estatales y municipales.

III. **Director General**, se refiere a la o el titular de la Dirección General del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN

Artículo 3. El Sistema percibirá por los diversos servicios que presta los siguientes tipos de cuotas, todas ellas determinadas en pesos mexicanos:

I. **Cuotas Ordinarias.** Refiere al importe que, por los servicios prestados en el organismo, se cobra a sus beneficiarios:

a)	Terapia psicológica Individual	$150.00
b)	Terapia Psicológica Grupal	$100.00
c)	Consulta de Nutrición	$50.00
d)	Constancia prematrimonial (Grupal)	$300.00
e)	Constancia prematrimonial (Individual)	$500.00
f)	Constancia prematrimonial (Extranjeros)	$1,000.00
g)	Divorcio administrativo	$1,000.00
h)	Cuotas de curso en centros de capacitación	$250.00
i)	Cuotas de inscripción en centros de capacitación	$250.00
j)	Copias simples transparencia	$5.00
k)	Copia certificada transparencia	$50.00
l)	Cuota de recuperación Purificadora	$20.00
m)	Alimento de comedor DIF	$35.00
n)	Alimento de comedor Casa Dia, Cadis	$25.00
o)	Alimento de Comedor Comunitario – Comelón	$20.00
p)	Consulta valoración Terapia Física	$350.00
q)	Terapia de Lenguaje	$200.00
r)	Terapia en Unidad Regional de Rehabilitación	$200.00
s)	Tamizaje Auditivo	$250.00
t)	Constancia URR	$300.00
u)	Colaboración Judicial a no sujetos de Asistencia Social	$500.00
v)	Cuotas de recuperación para asignación de espacios de Tianguis	$50.00-$100.00-$200.00
w)	Cuota Estacionamiento Estancia máxima 4 hrs.	$50.00

II. **Cuotas especiales.** Son los importes que por diversos servicios que presta el organismo, realiza un cobro al usuario o beneficiario en función de los tabuladores y cuotas de recuperación qué DIF Jalisco establezca para cada periodo, o bien por las disposiciones o lineamientos que contengan las Reglas de Operación de Programas o Recursos específicos de los distintos niveles de gobierno sus dependencias y entidades.

III. **Cuotas preferentes.** Son los importes que en casos especiales se aplican a los distintos servicios que ofrece el sistema y cuyo monto depende de la capacidad económica del usuario o de su relación con el organismo, derechos de colaboradores contenidos en diferentes normativas y tabuladores que para cuotas de recuperación emite alguna autoridad o dependencia con la que el DIF Puerto Vallarta tiene convenios o relaciones de apoyo diversas, algunos de los supuestos de estas cuotas son los importes a pagar de conceptos contenidos en la fracción I. del presente artículo, afectadas con los descuentos y bonificaciones por incapacidad económica de miembros de la sociedad pertenecientes a grupos vulnerables o en situación de calle debidamente autorizados, o las cuotas de recuperación de los Centros Asistenciales para el Desarrollo Infantil (CADI), entre otros.

Artículo 4. Las cuotas señaladas en el artículo anterior deberán ser cubiertas por el interesado en el momento de requerir cualquiera de los servicios que les proporcione el sistema.

Artículo 5. Sobre las cuotas establecidas en el artículo 3 de este reglamento es facultad de la Dirección General del sistema conceder exenciones, cuando el dictamen de las áreas de trabajo social así lo determinen procedente.

Artículo 6. De igual forma, respecto de las cuotas establecidas en el artículo 3 de este reglamento, no es conveniente conceder prórrogas de pago.

Artículo 7. Para que los usuarios tengan derecho al servicio que proporciona el Sistema, deberán pagar previamente la cuota establecida en el presente reglamento.

El Director General podrá fijar cuotas especiales sobre servicios no especificados en el presente Reglamento, mismas que en la siguiente sesión de Patronato serán enteradas y puestas a consideración para su aprobación, incluyendo mediante documento anexo al presente Reglamento la especificación de dicho servicio y su cuota y publicándose de inmediato en los medios de información que para tal efecto tiene el Sistema, tal y como se señala en el siguiente artículo y, en el entendido de que la inclusión en el artículo 3 del presente reglamento se realizará en la siguiente modificación anual al mismo, cuando así proceda.

NUESTRO PUERTO RENACE
Av. Las Palmas #105, Colonia Barrio Santa María. C.P. 48325 Puerto Vallarta Jalisco, México.
322-225 9936 al 40
www.difpuertovallarta.gob.mx

Artículo 8. Las cuotas a las que se refiere el artículo 3 del presente reglamento deberán ser publicadas en los lugares donde se presta el servicio correspondiente, así como en el área de Caja General del Sistema. Sin perjuicio de que el Organismo decida informarlas adicionalmente en otros medios de comunicación que se utilicen en el mismo.

Artículo 9. Las cuotas a qué se refiere el artículo 3. del presente Reglamento serán revisadas anualmente en periodos que coincidan con la integración de los anteproyectos de presupuesto a fin de que estás sean actualizadas y oportunamente autorizadas por el Patronato para su aplicación.

CAPITULO TERCERO
DE LA GESTIÓN DE INGRESOS EN EFECTIVO

Artículo 10. El área de Caja General captará los ingresos en efectivo que la operación institucional genera, entendiéndose por efectivo: el monto en dinero propiedad del ente público recibido en caja y aquél que está a su cuidado y administración a través del área correspondiente.

Artículo 11. El área de Caja General pertenece a la Tesorería de Recursos Financieros del Sistema, la Caja tendrá un horario de atención al público para la recepción de cobros de las 8: 15 a las 15: 30 horas de lunes a viernes.

Artículo 12. El área de Caja General contará con un Fondo Fijo de Caja constituido por un importe que le permitirá contar con billetes y monedas de baja denominación para operar los cambios sin contratiempos. La suma de dicho fondo será autorizada por la Dirección General y respaldada por el recibo y firma de pagaré correspondiente por parte del (a) cajero (a). El monto de este fondo deberá permanecer fijo a la apertura y cierre de cada turno. El monto del fondo deberá ser depositado el último día hábil de diciembre de cada año, y vuelto a poner en disposición el primer día hábil del mes de enero del ejercicio inmediato siguiente.

NUESTRO PUERTO RENACE
Av. Las Palmas #105, Colonia Barrio Santa María. C.P. 48325 Puerto Vallarta Jalisco, México.
322-225 9936 al 40
www.difpuertovallarta.gob.mx

Artículo 13. Cuando en el organismo se capten ingresos en efectivo a través de sus dependencias o locales de prestaciones de servicios, los encargados de tales espacios deberán entregar su corte de ingresos diariamente de lunes a viernes en Caja General antes de las 15:00 horas, a efecto de que los mismos sean considerados en el corte general y formen parte de la factura de ingresos. Los ingresos de los CADIS atenderán a tratamiento distinto, cuidando que la cuota mensual quede recuperada durante el mes en curso, el importe depositado por cada CADI será informado como monetario mensual en la tercera semana del mes, para su registro contable, las cuotas derivadas de impartición de cursos serán recuperadas e informadas mensualmente. Para el cierre del ejercicio fiscal, la entrega de corte deberá realizarse el penúltimo día hábil de diciembre antes de las 14:00 horas.

Artículo 14. En el Sistema, la función de administración, control y registro contable de las cuentas de efectivo corresponde a la Subdirección Administrativa, a través de los departamentos y funciones que la integran, y en apego a los procesos y procedimientos que para ello se establezcan en cumplimiento del marco normativo aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se aprueba el Reglamento de Cobro de Cuotas del Sistema del Desarrollo Integral de la Familia de Puerto Vallarta, Jalisco. Autorizado por su patronato en la sesión Extraordinaria del 03 de Marzo de 2025 y publicado en los portales institucionales y de transparencia del organismo.

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su aprobación por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

TERCERO. El presente Reglamento, deja sin efecto cualquier disposición en contrario que fuera vigente en el Sistema, hasta la fecha de autorización del presente.

CUARTO. Las disposiciones que a través de reglamentación interna o externa al Sistema contengan criterios aplicables a ingresos propios de los Organismos Públicos Descentralizados, serán consideradas implícitas al presente ordenamiento y su contenido sin que para ello se requiera actualización del presente Reglamento.

NUESTRO PUERTO RENACE
Av. Las Palmas #105, Colonia Barrio Santa María. C.P. 48325 Puerto Vallarta Jalisco, México.
322-225 9936 al 40
www.difpuertovallarta.gob.mx